 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN No. 019 DE 2024**  
(07 de Marzo)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales, constitucionales estatutarias y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”*, se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: *“Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que, en el precitado acuerdo, se dispone en el mismo artículo como funciones principales de la Directora General, entre otras: *“Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo a la normatividad”*.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.


Que dentro de las atribuciones de la Directora General se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legal y estatuariamente establecido.

Que la Ley 1437 del 2011, capítulo II, Artículo 7 establece los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentran:

1. *Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.*
2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*

---

Dirección: Calle 12 número 9 – 51 Piso 3 - Celular: 320 498 8239  
<https://culturayturismosangil.com/> - [ict@sangil.gov.co](mailto:ict@sangil.gov.co)

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.*
4. *4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5 de este código, (derecho de las personas ante las autoridades).*

Que el Horario de la Jornada laboral y de atención al público que rige actualmente en el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra establecido así: *“de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales.”*

Que el día ocho (08) de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer en aras de celebrar los derechos conquistados por las mujeres en todos los ámbitos y conmemorar la larga historia de luchas y sacrificios para conseguirlos.

Que, si bien es cierto, el Instituto de Cultura y Turismo es una entidad descentralizada del sector central, con autonomía financiera y administrativa, conforme lo establecido en el Decreto No. 100-043 A-2009 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ENTE DESCENTRALIZADO”**, a la fecha el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra prestando sus servicios en las Instalaciones de la administración municipal, razón por la cual, se considera pertinente adoptar la modificación en la atención al público conforme lo establecido también por la administración municipal, en aras de que los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil se hagan partícipes de las actividades conmemorativas en el marco del día internacional de la mujer.

Que, con fundamento en lo anterior, el día viernes ocho (08) de marzo de 2024, la atención al público será en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m, en las oficinas adscritas al Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.


Que en merito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo y atención al público del Instituto de Cultura y Turismo por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo de la siguiente manera:

- La atención al público y jornada laboral de los funcionarios del Instituto de Cultura y Turismo del área administrativa se brindará el día viernes ocho (08) de marzo de 2024 en el horario de 08:00 a.m. a 12:00 m.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder la jornada de la tarde del día viernes ocho (08) de marzo de 2024 a los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil para que se hagan partícipes de las actividades conmemorativas a desarrollarse en el

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

municipio de San Gil.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese por el medio más expedito a la comunidad y los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, el contenido de la presente resolución, acudiendo a su publicación en lugar visible de las sedes de atención, así como en las redes sociales institucionales.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y con los efectos temporales del artículo primero.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Carmen Yaneth Alvarez Martinez*

**CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ**  
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Jurídica Externa 
------------------------------	---